

**C. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D .**

**MELQUIADES MORALES FLORES,**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el Honorable Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de una superficie de 150-90-00 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Amozoc, las que se segregaron de la antigua Hacienda de “Las Vegas” y del Rancho “San Martín del Monte”, correspondiéndole las siguientes colindancias:

**AL NORTE.-** Colinda con la fracción que es o fue del señor José Luis Oropeza;

**AL SUR.-** Colinda con los barrios Capulac, de la Concepción y La Calera;

**AL ORIENTE.-** Colinda con los Ranchos de Guadalupe y del Cura; y

**AL PONIENTE.-** Colinda con el Rancho de San Juan, existiendo en esta fracción el Casco de la Hacienda “Las Vegas” y los edificios que lo constituyen, formando parte de este predio.

**II.-** Que el referido inmueble fue adquirido por compraventa que formalizara con el Profesor José de Jesús Oropeza Salinas, según consta el Instrumento número 6660, volumen 34 del Notario Público en ejercicio por Ministerio de la Ley del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial como predio mayor, número 12847, tomo 30, libro 1, a fojas 14 frente, partida 26 de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

**III.-** Que derivado del crecimiento demográfico, se estableció un asentamiento humano en forma irregular denominado Colonia de “San Andrés Las Vegas” Segunda Sección, en el Municipio de Amozoc, Puebla, con una extensión superficial de 53,905.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL ESTE.-** En 50.053 metros, colinda con mismo predio que se segrega;

**AL NORESTE.-** En 16.018 metros, colinda con mismo predio que se segrega, en forma irregular, con el siguiente quiebre: En 38.042 metros, colinda con mismo predio que se segrega; en 23.826 metros, colinda con mismo predio que se segrega; en 115.927 metros, colinda con mismo predio que se segrega; en 9.911 metros, colinda con mismo predio que se segrega; y en 50.055 metros, colinda con mismo predio que se segrega;

**AL NOROESTE.-** En 13.014 metros, colinda con mismo predio que se segrega, en forma irregular, con los siguientes

quiebres: En 260.646 metros, colinda con mismo predio que se segrega;

**AL SURESTE.-** En 54.059 metros, colinda con mismo predio que se segrega, en forma irregular, con los siguientes quiebres: En 22.525 metros, colinda con mismo predio que se segrega; y en 48.053 metros, colinda con mismo predio que se segrega; y

**AL SUROESTE.-** En 25.088 metros, colinda con mismo predio que se segrega, en forma irregular, con los siguientes quiebres: En 283.304 metros, colinda con Barrios de La Concepción y La Calera; y en 11.012 metros, colinda con mismo predio que se segrega.

**IV.-** Que el Ejecutivo del Estado, con apoyo al Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, mediante Decreto de fecha ocho de diciembre de dos mil uno incorporó al Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla, la Colonia “San Andrés Las Vegas” Segunda Sección, ubicada en dicho Municipio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de marzo de dos mil uno, tomo CCCXI, número 6 Quinta Sección.

**V.-** Que en el referido Decreto se señala que de la superficie de 53,905.65 metros cuadrados que la conforman, le corresponden 33,350.46 metros cuadrados a la superficie lotificada, fraccionada en 181 lotes, dividida en 12 manzanas con un área afectada de 0.00 metros cuadrados; 17,103.65 metros cuadrados a

vialidades; y 3,451.54 metros cuadrados al área de equipamiento urbano y a servicios públicos; de acuerdo con el dictamen técnico emitido por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de las Reservas Territoriales, como órgano rector del Programa Estatal mencionado.

**VI.-** Que ante los asentamientos humanos irregulares, el Ejecutivo a mi cargo en cumplimiento a los compromisos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, que contempla mejorar los niveles de vida de los pobladores mediante acciones concretas, que tiendan fundamentalmente a satisfacer sus necesidades; e impulsar a los municipios a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano, y con la finalidad de consolidar a las regiones, se aprueba la segregación de 53,905.65 metros cuadrados, de la superficie total del predio, para enajenarla a título gratuito a favor de las personas y en los términos que se indica en el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla, la Colonia “San Andrés Las Vegas” Segunda Sección, ubicada en dicho Municipio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles catorce de marzo de dos mil uno, tomo CCCXI, número 6 Quinta Sección, que sin duda redundará en beneficio de los poblanos.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito la superficie de 53,905.65 metros cuadrados, que conforma el Asentamiento Humano Irregular denominado Colonia “San Andrés Las Vegas” Segunda Sección, ubicada en el Municipio de Amozoc, Puebla, en los siguientes términos:

**a).-** La superficie de 33,350.46 metros cuadrados, fraccionado en 181 lotes en favor de las personas beneficiadas, para que obtengan su Título de Propiedad de acuerdo al listado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha catorce de marzo de dos mil uno, tomo CCCXI, número 6 Quinta Sección que contiene el Decreto del Ejecutivo del Estado, que incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Amozoc, Puebla, la Colonia “San Andrés Las Vegas Segunda Sección”, ubicada en el Municipio de Amozoc, Puebla.

**b).-** La superficie de 20,555.19 metros cuadrados, de los cuales corresponde la superficie de 17,103.65 metros cuadrados a vialidades y la de 3,451.54 metros cuadrados al área de equipamiento urbano y servicios públicos, a favor del H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, para que sea destinada en términos que establece el Artículo Sexto del Decreto de Incorporación al Desarrollo Urbano antes citado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado a través de la Dependencia de la Administración Pública que corresponda, llevará a cabo los trámites para que cada beneficiado obtenga el Título de Propiedad correspondiente.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.  
MAESTRO EN DERECHO.**